

**BASES DEL LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS
ENTRE EGRESADOS DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE
CON EL TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA EN LA
ESPECIALIDAD AYUDANTE PREPARADOR**

Art. 1: Se establecen las siguientes Bases del Llamado a Concurso de Méritos entre los Egresados de los Institutos de Formación Docente con el título de Profesor de Educación Media, en la especialidad Ayudante Preparador de Física, Química o Biología.

El presente Concurso se rige por lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente en lo pertinente, el Reglamento General de Concursos Docentes para efectividad (CODICEN Circular 31/04), modificativas (CODICEN Acuerdo de Secretarios N° 29, Resolución N° 26 del 10/11/04 y Acta N° 46 Resolución N°2 del 05/07/05) y las presentes bases.

DE LAS PUBLICACIONES

Art. 2: Las bases se comunicarán por Circular a todas las dependencias liceales y no liceales. Se publicarán en las carteleras de los Liceos, y en la Página Web del Consejo de Educación Secundaria, (www.ces.edu.uy). El llamado se publicará además en dos diarios de Circulación Nacional.

DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Art. 3: El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos para presentarse al concurso:

- Poseer Título de Egresado de los Institutos de Formación Docente de los cursos de Profesor Ayudante Preparador de Laboratorio en las especialidades de Física, Química o Biología.
- Presentación de Carné de Salud vigente.
- No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Buena Conducta, dirigido al Departamento de Concursos de Secundaria (Rincón 707)

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 4: Se realizará una inscripción previa a través de la Página Web del Programa www.ces.edu.uy.

Art. 5: Las inscripciones se harán personalmente o por apoderado (con carta poder simple).

Art. 6 El aspirante constituirá domicilio a todos los efectos del Concurso en el declarado al momento de la inscripción.

Art. 7 Al finalizar la inscripción, se entregará al aspirante una constancia que establezca fecha y lugar en que se realizó la misma, nombre, apellido y cédula de identidad del interesado, referencia del concurso al que aspiró y número de folios presentados.

Art. 8 Los Liceos Departamentales, finalizada la inscripción, remitirán al Departamento de Concursos las inscripciones registradas en un plazo de 48 horas.

Art. 9 El concursante no podrá agregar documentación alguna luego de finalizada la inscripción.

DE LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Art. 9: Se podrá presentar todo mérito relacionado con el cargo a desempeñar con la documentación probatoria, en original cuando corresponda, o autenticada en liceos o dependencias, dicha autenticación deberá ser realizada previo a la inscripción.

Art. 10: En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1- Cédula de identidad y fotocopia
- 2- Credencial Cívica y fotocopia.
- 3-Carné de Salud y fotocopia.
- 4- Constancia de haber tramitado el certificado de buena conducta.
- 5- Fotocopia de certificado que acredite haber prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
- 6- Relación de méritos
- 7- Carpeta de méritos autenticada y foliada de acuerdo a lo estipulado en el Art. 11
- 8- La documentación mencionada deberá presentarse en sobre manila tamaño A4 u Oficio donde deberá escriturarse en letra clara e imprenta.

APELLIDOS Y NOMBRES

CÉDULA DE IDENTIDAD

REFERENCIA DEL LLAMADO

La falta de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo determinará la nulidad de la inscripción, la cual será notificada al aspirante a todos los efectos a través de las oficinas inscriptoras.

EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Art. 11: Los tribunales evaluarán los méritos calificando en una escala de 0 a 10 y aplicando los coeficientes de ponderación que en cada caso se indica. Se dará mayor jerarquía a

aquellos méritos de más afinidad con la función a que se aspira y a los que acrediten evaluación.

11.1 FORMACIÓN DOCENTE

11.1.1 Título de egresado del Curso de Profesor Ayudante Preparador de Laboratorio
Coeficiente: 5 (cinco) – 50 PUNTOS

11.1.2 Puntaje obtenido en calificación promedial de egreso alcanzada por el aspirante.
Coeficiente: 0,5 (cinco décimos) - hasta 5 PUNTOS

11.1.3 Premio al Mérito Escolar Art 89 del Estatuto del Funcionario Docente.- 10 PUNTOS

11.1.4 Título de egresado de los Centros de Formación Docente en una especialidad distinta a la que se concursa, valorando la afinidad, conjuntamente con la calificación promedial lograda por el aspirante. Coeficiente: 1,5 (un punto con cinco décimos) – 15 PUNTOS

11.1.5 Egresado de otros Centros de Formación Docente de la Administración Nacional de Educación Pública ponderando también la afinidad. Coeficiente: 1 (uno) – 10 PUNTOS

11.1.6 Títulos o Cursos de Perfeccionamiento Docente. Se evaluarán según su relación con Educación Secundaria y en el caso particular de los estudios incompletos, el grado de avance en los mismos. Coeficiente: 1,5 (un punto con cinco décimos) – 15 PUNTOS

11.1.7 Cursos o Cursillos. Se evaluará su relación con Educación Secundaria y la especialidad de que se trate, así como el programa y la duración de éste.

Cursos con evaluación Coeficiente 0,5 – 5 PUNTOS

Cursos sin evaluación Coeficiente 0,2 - 2 PUNTOS

11.1.8 Concursos que generaron derecho a cargo dentro de la A.N.E.P. Se evaluarán ponderando su relación con Secundaria en particular. Coeficiente: 0,5 – 5 PUNTOS

11.1.9 Estudiantes no egresados de la carrera de profesorado. Se evaluará la afinidad y el avance de los estudios. Coeficiente 1,2 - 12 PUNTOS

11.2 FORMACIÓN GENERAL

11.2.1 Títulos profesionales universitarios. Se valorará su afinidad con la función y la especialidad en que concursa. Coeficiente: 1,2 – hasta 12 puntos

11.2.2 Títulos de postgrado, se valorará su afinidad con la función y la especialidad con que concursa. Coeficiente: 1(unos) hasta 10 puntos

11.2.3 Estudios universitarios incompletos. Se evaluarán según los criterios previstos en el inciso anterior y el grado de avance de los estudios.

Coeficiente: 1 (uno) – 10 PUNTOS

11.3 APTITUD DOCENTE

11.3.1 Se evaluará la actuación docente del aspirante de los últimos 3 años lectivos (2009,2010 y 2011), según lo que se desprenda de los informes de Dirección en el cargo de Ayudante Preparador excepto en aquellos casos que no hayan recibido aún dicha evaluación. En estos casos se podrá presentar informe de Dirección en la tarea de docencia en el aula.

Coeficiente: 2 (dos) – 20 PUNTOS

11.4 PRODUCCIÓN INTELECTUAL

11.4.1 Se evaluarán publicaciones técnicas, científicas y todo otro tipo de producción intelectual editada, juzgando sus valores intrínsecos y la relación que guardan con la actividad y especialidad en que se concursará.

Coeficiente: 1 – 10 puntos.

11.5 OTRAS ACTIVIDADES

11.5.1 Se evaluarán las becas de estudio, la participación en Congresos y Simposios, premios y distinciones que acredite el aspirante, dando preeminencia a aquellas más directamente vinculadas con la Educación y la especialidad en que se concursará. Coeficiente: 0,5 (cinco décimos) – 5 PUNTOS

11.6 OTROS MÉRITOS

11.6.1 Se considerarán como tales todos aquellos que acredite el aspirante y que, a juicio del tribunal, sean relevantes para la función a desempeñar.

Coeficiente: 0.5 (cinco décimos) – 5 PUNTOS

11.7 ANTIGÜEDAD DOCENTE

11.7.1 La antigüedad docente se justificará mediante la presentación de constancias de actuación expedidas por los Liceos en que el aspirante desempeñó funciones. Se computará a razón de 0.4 puntos por año de antigüedad en Educación Secundaria hasta un máximo de veinticinco años. Coeficiente: 1 (uno) – 10 PUNTOS

11.7.2 Antigüedad funcional como Profesor Ayudante Preparador 0.6 por año hasta un máximo de 25 años. En el caso de superposición se elegirá la de mayor valor. Coeficiente 1 (uno) 15 puntos

DE LOS DEMÉRITOS

Art. 12: El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de funciones dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. Los deméritos serán proporcionados por División Jurídica directamente al Departamento de Concursos.

Art. 13: El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los ocho años anteriores a la fecha del llamado a Concurso. La puntuación de los deméritos, según lo establecido por el Reglamento General de Concursos, se efectuará de acuerdo a la siguiente escala **a)** observaciones escritas y amonestaciones (se podrá restar hasta 10 puntos); **b)** sanciones de suspensión (se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad).

DE LOS TRIBUNALES

Art. 14: Los Tribunales estarán integrados por tres miembros: un Presidente y dos Vocales. El Presidente y el 1er Vocal designados por el Consejo de Educación Secundaria y el 2º Vocal electo por los concursantes que actuará con voz y voto.

Art. 15: En el momento de la inscripción los concursantes deberán votar por el representante que será elegido entre los docentes efectivos que integran el Escalafón 2011. El voto se emitirá en formulario que le será entregado en el momento de la inscripción; este se colocará dentro de sobre cerrado sin identificación y será depositado en una urna de votación, que permanecerá en cada oficina inscriptora. No deberá firmarse la boleta que contenga el nombre del candidato ni poner en ella, ni en el sobre ningún elemento que pueda servir para individualizar al votante.

Art. 16: Al finalizar el período de inscripciones, el Departamento de Concursos comunicará a los aspirantes, a través de la página Web del Consejo de Educación Secundaria, la fecha y hora de realización del escrutinio en acto público, quedando notificados por este medio los concursantes que deseen estar presentes. Se labrará acta en la que se consignará el número de votos emitidos, el nombre de los candidatos y los votos que obtuvieron. Si se produjera empate, se decidirá por sorteo

Art. 17: El Departamento de Concursos comunicará a través de la página Web la Homologación de la designación del Representante de los aspirantes por tribunal.

Art.18: Finalizada la evaluación de los méritos y de los deméritos si los hubiere, el Tribunal confeccionará una planilla ordenada en forma preferencial de los aspirantes según los puntajes obtenidos. En la planilla figurarán los puntos adjudicados a cada aspirante en cada

uno de los ítems en que hubieran puntuado así como el total que es el que servirá para definir el orden de prelación. Para el caso en que deba conformarse más de un Tribunal se procederá a la intercalación de los concursantes, ordenándolos en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido. Esta planilla será firmada por los miembros de todos los tribunales.

Art.19: Cada concursante podrá tener acceso a las planillas en donde se registra la construcción de su puntaje.

Art.20: Si el puntaje resulta empatado entre dos o más concursantes, se aplicará, al sólo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

- a) De contar con actuación docente precederá quien registre mayor puntaje en el último informe de Dirección.
- b) De persistir el empate, precederá el que tenga mayor antigüedad
- c) De no contar con actuación docente, precederá quien posea mayor calificación promedial como egresado.
- d) De ser necesario, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad como egresado del Instituto de Formación Docente.

PUBLICACIÓN DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN

Art. 21: La homologación del fallo final se comunicará y se notificará a través de la página Web.

Art. 22: El fallo sólo podrá ser revisada a instancia de parte o por propia iniciativa del Consejo de Educación Secundaria, cuando ella resulte viciada por alguna trasgresión a las presentes Bases del Concurso o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable.

Art.23: Los derechos emergentes del concurso tendrán validez por tres años a partir de la fecha de homologación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Tribunal se reserva el derecho a solicitar originales o actualizaciones de la documentación presentada, si lo considera necesario.
2. Finalizado el período de inscripción establecido no se podrá agregar ningún tipo de documentación.
3. La carpeta de méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 "EVALUACIÓN DE MÉRITOS".
4. En el momento de la inscripción el interesado deberá votar, mediante voto secreto, por el delegado de los concursantes, que integrará el Tribunal. El docente que se proponga como delegado de los concursantes deberá ser Docente efectivo y figurar en el Escalafón de Ayudantes Preparadores del 2011, con los mismos

condicionamientos de inhibiciones para la evaluación de aspirantes, por relación de vinculación, que rige para los demás miembros de los tribunales.

5. Los Tribunales harán constar en Actas y Planillas, labradas a tales efectos, los puntajes parciales y totales adjudicados a cada aspirante, debiendo establecer asimismo el orden de prelación, de acuerdo al puntaje obtenido.
6. El listado de prelación de aspirantes resultante tendrá una validez de 3 años a partir de su homologación.
7. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a este Llamado se realizarán a través de la Página WEB del Programa: www.ces.edu.uy.